



CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO TERRESTRE MODALIDAD AMBULANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, OSCAR DAVID SALAZAR MARROQUÍN, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA, TESORERA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MONTERREY ASISTENCIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO ING. JOSÉ ANTONIO RAMOS SERRANO, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable que "EL SUMINISTRADOR" le abastezca de un vehículo terrestre nuevo Modalidad Ambulancia que será destinado para el auxilio de la comunidad dentro del territorio del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, cuyas especificaciones son las requeridas para satisfacer las necesidades en esta materia, que en el caso particular tiene, entre otras, las siguientes Chasis Ford Transit Van Mediana rodado sencillo, techo alto, Motor gasolina de 6 cilindros en V 3.7 lt. de 275hp, con automática de 6 velocidades, frenos de disco con sistema ABS en las 4 ruedas, distancia entre ejes de



3750 mm, peso bruto vehicular 4100 Kg., capacidad de carga neta 1500 Kg., y aire acondicionado delantero.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto del 2021, autorizó la asignación de este contrato a favor de **"EL SUMINISTRADOR"**, con el propósito de obtener un vehículo terrestre Modalidad Ambulancia que será destinado para el auxilio que en ese sentido requiera la comunidad santiaguense, que de acuerdo a la descripción que se evalúa representa ser la unidad idónea para su operación, según se acredita.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## II. Declara **"EL SUMINISTRADOR"**, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas según se hace constar con testimonio de la Escritura Pública número 3,532 de fecha 13 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Esteban González Ardines, Notario Público número 21 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 2710, Volumen 431, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 21 de octubre de 1999.

II.2.- Que el carácter de apoderado general de la sociedad lo acredita con el instrumento público descrito en el numeral anterior, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, empresario, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose plenamente con Credencial para Votar número 2101031600437 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAS991013GM5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, prestar servicios de atención médica de emergencia, en ambulancia aérea o terrestre, transportación terrestre o aérea de personas en estado crítico de salud, así



como la compra, venta, renta, comercialización, intercambio, importación y exportación de equipo, servicios, maquinaria, refacciones, accesorios, vehículos y aeronaves que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Paseo de los Leones número 461, Colonia Mitras Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P.64460.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Vehículo Terrestre Modalidad Ambulancia, acorde a lo prescrito en las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato **"EL SUMINISTRADOR"** se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** un vehículo terrestre nuevo Modalidad Ambulancia que será destinado para el auxilio de la comunidad dentro del territorio del Municipio de Santiago, Nuevo León, cuyas especificaciones son las requeridas para satisfacer las necesidades en esta materia, que en el caso particular tiene, entre otras, las siguientes: Chasis Ford Transit Van Mediana rodado sencillo, techo alto, Motor gasolina de 6 cilindros en V, 3.7 lt. de 275hp, con automática de 6 velocidades, frenos de disco con sistema ABS en las 4 ruedas, distancia entre ejes de 3750 mm, peso bruto vehicular 4100 Kg., capacidad de carga neta 1500 Kg., y aire acondicionado delantero, observando en esta adquisición de bien mueble el cumplimiento de fines de interés público, en los términos y condiciones que pactan la partes en el presente instrumento.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que se cubrirá por **"EL MUNICIPIO"** en la obtención del vehículo terrestre Modalidad Ambulancia, según se cita en la cláusula anterior, será la cantidad de \$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyo monto será entregado a **"EL SUMINISTRADOR"** una vez acreditada fehacientemente la recepción del bien mueble objeto de este contrato por la dependencia municipal a la que le corresponda, según sus atribuciones.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 24-veinticuatro de agosto del 2021-dos mil veintiuno y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL SUMINISTRADOR"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"** en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.



**QUINTA. FACTURA.-** “EL SUMINISTRADOR” deberá expedir la factura que satisfaga los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir el vehículo terrestre Modalidad Ambulancia requerido por “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL SUMINISTRADOR” o transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL SUMINISTRADOR”.

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo respecto del vehículo terrestre Modalidad Ambulancia objeto de este contrato, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL SUMINISTRADOR” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a entregar dicho bien mueble con la calidad que se requiere y óptimo funcionamiento.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL SUMINISTRADOR” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el vehículo terrestre Modalidad Ambulancia que se contrata y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “EL MUNICIPIO”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar a otro proveedor en el ramo de vehículos terrestres en su Modalidad Ambulancias, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “EL SUMINISTRADOR”.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una

modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar “EL MUNICIPIO” al



procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan estar conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. OSCAR DAVID SALAZAR MARROQUÍN  
SÍNDICO SEGUNDO

  
C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA  
TESORERA MUNICIPAL

**POR "EL SUMINISTRADOR"**

  
ING. JOSÉ ANTONIO RAMOS SERRANO  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Vehículo Terrestre Modalidad Ambulancia que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Monterrey Asistencia, S.A. de C.V., con fecha 24 de agosto del 2021.